

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**1159**  
DECRETO N° M.P.-

PARANA, 4 JUN 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales desde el PODER EJECUTIVO interesa la implementación de un PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA TRABAJADORES DE LOS SECTORES TURISTICO y DE BARES Y RESTAURANTES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 167/21, declarando hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) determine como pandemia al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo;

Que la misma autoridad nacional emitió una serie de medidas sociales, para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional;

1159

DECRETO N°

M.P.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Que, si bien las citadas medidas resultaron absolutamente necesarias para ralentizar la propagación de la enfermedad, evitando la saturación del sistema de salud - permitiendo, a su vez, incrementar los recursos humanos y materiales del mismo para hacer frente a una pandemia, con la finalidad primordial de preservar la salud de la población, como obligación inalienable del Estado-, produjeron efectos colaterales negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a diversos contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias, agravado ello por las circunstancias macroeconómicas que atraviesa el país y el mundo ante la citada referida pandemia, que inciden, obviamente, en la economía provincial;



Que, ante tales circunstancias, generadoras de una crisis sin precedentes, el Gobierno Provincial dispuso numerosas medidas de alivio económico para los sectores que más se han visto afectados por los efectos negativos aludidos, implementadas por Decretos Nos. 520/21 MEHF y 1128/21 MEHF, consistentes en el diferimiento de vencimientos tributarios, rehabilitación de planes de regularización fiscal caídos en virtud de la falta de pago de cuotas cuyos vencimientos operaron durante la pandemia, disminución de carga tributaria para Categorías más bajas del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y condonación de multas e intereses por incumplimiento de obligaciones tributarias, entre otras;



1159

DECRETO N°

M.P.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Que, asimismo, este Poder Ejecutivo promovió, mediante el envío a la Legislatura Provincial de los pertinentes proyectos normativos, la sanción de las Leyes Nos. 10805 y 10864, que declararon en todo el territorio provincial la Emergencia del sector Turístico y del sector del Transporte de Pasajeros, respectivamente, otorgando beneficios en la emergencia epidemiológica;

Que, no obstante, las medidas tributarias adoptadas para morigerar los efectos económicos de la situación presente, es necesario arbitrar acciones tendientes a contribuir al sostenimiento de los sectores turístico y de bares y restaurantes;

Que de tal modo se procura asistir a los empleadores de los sectores referidos, mediante el otorgamiento de una asistencia económica por trabajador de PESOS DIEZ MIL (10.000) mensuales, por un plazo de tres meses y que se tomara como parte integrante del salario mensual correspondiente;

Que a fin de predisponer agilidad en el trámite administrativo se estima conveniente canalizar a través del Ministerio de Producción el otorgamiento de los aportes no reintegrables pertinentes, en el marco del presente programa, que permita el cumplimiento de los objetivos de asistencia planteados;

Que a los efectos de atender la erogación que demande

1159

DECRETO N°

M.P.-

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Rtos*

la gestión, resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria, la cual encuadra en los términos del artículo 12 de la Ley N° 18.848 de Presupuesto Año 2021;

Que el presente se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello:



**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Ministerio de Producción el "Programa de Asistencia Económica para empleadores de los Sectores Turístico, y de Bares y Restaurantes" a fin de otorgarles asistencia económica durante un periodo de tres (3) meses, a los sectores turístico, y de Bares y Restaurantes, y las unidades económicas abocadas al desarrollo de la cadena turística y gastronómica, conforme al listado de actividades que como Anexo "A" forman parte integrante del presente decreto, consistente en la asignación de una suma fija de PESOS DIEZ MIL (10.000) a abonar por el Estado Provincial, la que se depositara en la cuenta ingresos de cada empleado que cumpla con los requisitos que se



1159

DECRETO N°

M.P.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

establezca, y que se tomara como parte integrante del salario mensual correspondiente. -

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que la asistencia económica a que refiere el artículo precedente tendrá carácter de aporte no reintegrable.

**ARTÍCULO 3º:** Designese y facultese al Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Programa que se crea por el artículo 1º del presente decreto, quien tendrá a su cargo el desarrollo operativo y el contralor del Programa, dictando las normas que estime convenientes para la operatividad del mismo y a definir las condiciones y los requisitos para el otorgamiento del beneficio previsto como así también para efectivizar el mismo. -

**ARTÍCULO 4º:** Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 - mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000) en la Jurisdicción 65: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

1159

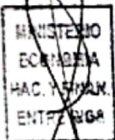
DECRETO N°

M.P.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ARTICULO 5°:** Imputase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Principal 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Año 2021. -

**ARTICULO 6°:** A los fines del relevamiento de los posibles beneficiarios del Programa y la fiscalización de los requisitos establecidos por el mismo, el Ministerio de Producción podrá requerir la colaboración de los Municipios y las entidades gremiales empresarias. -



**ARTICULO 7°:** Refréndese por los señores Ministros Secretarios de Estados de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **1159** M.P.-

**ANEXO A**

**"Programa de Asistencia Económica para Trabajadores de los Sectores  
Turístico y de Bares y Restaurantes"**

**LISTADO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS**

RUBRO	CÓDIGO NAES *	Descripción
<b>I - TURISMO</b>		
Hoteles y Cabañas (Incluye Complejos Termales)	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
Hostales (Incluye Complejos Termales)	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.

MINISTERIO  
ECONOMÍA  
HACIENDA  
ENTRERÍOS



DECRETO N° **1159** M.P.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Campings	552000	Servicios de alojamiento en campings
Agencias	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
	791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
	791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
Otros (Incluye Complejos Termales)	791901	Servicios de turismo aventura
	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
Transporte Turístico	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
<b>II - BARES Y RESTAURANTES</b>		
Restaurantes y cantinas	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin



*[Handwritten signature]*



DECRETO N° **1159** M.P.-

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

		espectáculo
	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
Bares	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares



\*o su equivalente NAES-ATER